



4.1-37-16

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 08 OCT. 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PROMIGAS S. A. E. S. P. PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA HIDROSTATICA EN EL RIO DON DIEGO EN LAS COORDENADAS 11°13'06"N – 73°41'49"O DENTRO DEL PROYECTO LOOP PALOMINO- LA MAMI"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 22 de Febrero de 2012, el señor EDUARDO GARCIA PIÑERES, obrando en calidad de Representante Legal de PROMIGAS S. A. E. S. P., solicita permiso de vertimientos para el proyecto Loop Palomino – La Mami.

Que en la solicitud se establece que el nombre de la fuente receptora del vertimiento son los Ríos Don Diego y Río Palomino, pertenecientes a la Cuenca del Mar Caribe, en un caudal de descarga de 0.079 m<sup>3</sup>/s, en un tiempo de descarga de 24 horas continuo por la duración y por una sola vez durante la realización de la prueba.

Que para tal efecto, adjunta a su solicitud entre otros, el formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciados, y documento explicativo en cumplimiento a lo requerido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que en Auto No. 190 de Febrero 28 de 2012 se admite la solicitud de permiso de vertimientos, se ordena el inicio del trámite y en consecuencia se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su revisión y concepto.

Que en informe técnico No. 1565 de Mayo 31 de 2012, funcionario del Ecosistema Zona Costera, señala:

*\* SITUACION*

*El día 24 de Mayo del 2012 se visitó el río Don Diego en el Distrito de Santa Marta con el Ingeniero Jairo Marino, ya que el vertimiento solicitado en el Río Palomino se encuentra en jurisdicción de CORPOGUAJIRA o Parque Sierra Nevada.*

*Los impactos ambientales más significativos identificados corresponden al deterioro de infraestructura vial e incremento en el riesgo de accidentalidad en la troncal del Caribe por las actividades propias de la construcción, el PMA establece una serie de medidas que buscan evitar y disminuir los efectos negativos asociados a estas actividades.*

*Uby*



2004

08 OCT. 2012

La necesidad de cruzar cuerpos de agua durante el trazado del Gasoducto, así como las actividades de remoción de suelo en cercanías a los mismos implican la probabilidad de alteración de los cuerpos de agua ubicados en el área de influencia directa por aumento en la producción de sedimentos y arrastre por agentes atmosféricos hasta los cuerpos de agua con la consecuente contaminación. Este impacto se consideró de importancia baja al igual que la alteración de la calidad del agua causada por los vertimientos generados en las pruebas de presión.

Con base en lo establecido en los términos de referencia para el Plan de Manejo Ambiental del Loop Palomino – La Mami, Gasoducto Ballena – Barranquilla y las necesidades de PROMIGAS S. A. E. S. P., el documento plantea la siguiente estructura: Cinco (5) programas, Veintiún (21) fichas o proyectos y Plan de Contingencia para la construcción y para la operación. Los programas están compuestos por una o varias fichas, estas se presentan en un formato que permite desarrollar las actividades de la Construcción del Loop Palomino – La Mami garantizando la protección del medio social, cultural, los recursos naturales y el proyecto mismo – ver fichas de manejo ambiental.

Anexos:

- Formulario único para permiso de vertimiento
- Certificado de Existencia y representación legal
- Resolución 517 de 2007 del Ministerio de Ambiente, mediante la cual se autoriza la ejecución del proyecto Loop Palomino – La Mami
- Plano de localización del Loop en los cruces del río Palomino y Don Diego
- Oficio 41142 de 2007 y PMA del proyecto Loop Palomino – La Mami (Copia Digital)
- Oficio 5.5-078334 de 2011
- Oficio 5.579219 de 2011

Decreto 3930 de 2010- Artículo 42 Requisitos del Permiso de Vertimientos	Cumple	Observaciones
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Si	Se relaciona en el permiso de vertimiento
2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante	N. A.	No aplica, dado que se está actuando por Apoderado

*Uhy*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

2004

08 OCT. 2012

<i>apoderado.</i>		
3. <i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</i>	<i>Si</i>	<i>Se evidencia el Certificado de Existencia y Representación Legal</i>
4. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor</i>	<i>Si</i>	<i>Los vertimientos se realizarán al cauce de los ríos Don Diego y Palomino, que corresponden predios de la Nación, por lo cual esta autorización se obtiene con el permiso de ocupación de cause en curso con CORPAMAG. Ver planos de la localización del cruce del gasoducto con los ríos Palomino y Don Diego.</i>
5. <i>Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>N- A.</i>	<i>No aplica, ya que los vertimientos se realizan directamente en los cauces de los ríos Palomino y Don Diego.</i>
6. <i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad</i>	<i>Si</i>	<i>Nombre del proyecto: Loop Palomino - La Mami. Localización: El proyecto está localizado, en jurisdicción de los municipios de Dibulla y Santa Marta, inicia en predios de la Finca " La Floresta" propiedad de PROMIGAS S. A. E. S. P., localizada en jurisdicción del Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla en el Departamento de la Guajira. El trazado transcurre en sentido este - oeste, cruza el río Palomino (límite de los Departamentos de Guajira y Magdalena), continua paralelo a la carretera Troncal del Caribe y finaliza en la abscisa</i>



*Uby*



08 OCT. 2012

2004

		<p>K142+500 del Gasoducto Troncal donde se ubica la válvula de seccionamiento en predios de la Hacienda " La Mami" en jurisdicción del Corregimiento de Buitaca, Municipio de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, con una longitud total aproximada de 23.5 kilómetros</p>						
<p>7. Costo del proyecto, obra o actividad</p>	<p>Si</p>	<p>El costo estimado del proyecto para los 22 Km en jurisdicción de CORPAMAG es de:</p> <table border="1" data-bbox="1029 768 1511 1052"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>70.137.458.553.00</td> </tr> <tr> <td>Operación por la vida útil del proyecto (20 años)</td> <td>236.696.153.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Informan que mediante oficio 5.5-078334 del 28 de Septiembre de 2011 se presentó a CORPAMAG el formato de autoliquidación del servicio de evaluación para el permiso de vertimiento, donde se soporta el costo del proyecto. Se anexa copia de este oficio.</p>	Fase	Valor \$	Construcción	70.137.458.553.00	Operación por la vida útil del proyecto (20 años)	236.696.153.00
Fase	Valor \$							
Construcción	70.137.458.553.00							
Operación por la vida útil del proyecto (20 años)	236.696.153.00							
<p>8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</p>	<p>Si</p>	<p>La fuente de abastecimiento de agua contemplada en el proyecto son los acueductos de la región y compra de agua potable para consumo humano a distribuidores comerciales. No contemplan la captación de agua de fuentes naturales o subterráneas</p>						
<p>9. Características de las</p>	<p>Si</p>	<p>La actividad en la cual se generará</p>						

*Handwritten signature*





<p>actividades que generan el vertimiento</p>		<p>vertimiento corresponde a la prueba de presión o prueba hidrostática, la cual se realizará después de colocada la tubería en la zanja y conectados todos los tramos de línea regular y cruces especiales. Cuando la línea esté totalmente terminada, y la zanja sea tapada, se procede a la prueba de presión hidrostática. Esta prueba consiste en someter a la tubería a una presión de 1800 psi durante 24 horas y comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Limpieza interior (mediante marranos de limpieza)</li><li>-Calibración de la tubería</li><li>-Llenado y purga de aire</li><li>-Presurización y despresurización</li><li>-Desplazamiento del agua</li><li>-Secado</li></ul> <p>Los equipos utilizados para la prueba hidrostática son: Bombas de presión y de caudal, registradores de presión y temperatura y carrotanque</p>
<p>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo</p>	<p>Si</p>	<p>Se anexan planos de localización de los puntos de descarga a los ríos Palomino y Don Diego</p>
<p>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</p>	<p>Si</p>	<p>Los vertimientos del río Don Diego y Palomino son recibidos en el Mar Caribe</p>

*UJ*





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

2004

08 OCT. 2012

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Si	Tanto del río don diego como palomino son de 0.079																		
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Si	1 día para ambos rios																		
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Si	24 horas para ambos rios																		
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Si	Para ambos rios continuos por la duración de la descarga																		
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente	Si	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Unidad</th> <th>Concentración máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DQO</td> <td>Mg/l</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>SST</td> <td>Mg/l</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6.8-7.7</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>Grasas y aceites</td> <td>Mg/l</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Unidad	Concentración máxima	DQO	Mg/l	60	SST	Mg/l	90	pH	Unidad	6.8-7.7	Temperatura	°C	32	Grasas y aceites	Mg/l	5
		Variable	Unidad	Concentración máxima																
		DQO	Mg/l	60																
		SST	Mg/l	90																
		pH	Unidad	6.8-7.7																
Temperatura	°C	32																		
Grasas y aceites	Mg/l	5																		
DQO	Mg/l	60																		
SST	Mg/l	90																		
pH	Unidad	6.8-7.7																		
Temperatura	°C	32																		
Grasas y aceites	Mg/l	5																		
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento que se adoptara.	Si	<p>El agua resultante de la prueba hidrostática, no implica un tratamiento posterior, dado que no existe un aporte contaminante al sistema receptor, dado que el agua es comprada y proveniente del acueducto tratada sin desinfección y esta pasa directamente de los carrotanques a la tubería.</p> <p>Además la tubería utilizada es nueva y libre de sustancias que pudieran aportar materia orgánica u otros elementos contaminantes. Dichas acciones se reflejan en ficha 2.12 que contiene los lineamientos para el manejo de la prueba hidrostática. Se anexa documento.</p>																		

*Uly*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2004

08 OCT. 2012

<p>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Si</p>	<p>Este proyecto cuenta con licencia ambiental y plan de manejo ambiental establecido mediante resolución 517 de 2007. En el estudio de impacto ambiental presentado se incluyó la zonificación ambiental para el proyecto, involucrando los usos del suelo. Se anexa resolución 517 de 2007 en la cual se analiza esta clasificación.</p>																											
<p>19. Evaluación Ambiental del vertimiento</p>	<p>Si</p>	<p>Si aparece detallada la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Además, en el capítulo 3 del PMA se evidencia la evaluación de los impactos ambientales de los vertimientos generados de la prueba hidrostática. Y relacionan la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua. Teniendo como resultados los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1031 1276 1534 1753"> <thead> <tr> <th>Cálculos</th> <th>Río Palomino</th> <th>Río Don Diego</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F</td> <td>2.23</td> <td>2.23</td> </tr> <tr> <td>Cs, mg/l</td> <td>7.50</td> <td>7.50</td> </tr> <tr> <td>Da, mg/l</td> <td>3.00</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>Dc, mg/l</td> <td>3.50</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>Da/Dc</td> <td>0.85</td> <td>0.40</td> </tr> <tr> <td>La/Dc</td> <td>3</td> <td>3.85</td> </tr> <tr> <td>La, mg/l</td> <td>10.51</td> <td>13.49</td> </tr> <tr> <td>Cp DBOu,</td> <td>8.53</td> <td>80.71</td> </tr> </tbody> </table>	Cálculos	Río Palomino	Río Don Diego	F	2.23	2.23	Cs, mg/l	7.50	7.50	Da, mg/l	3.00	3.00	Dc, mg/l	3.50	3.50	Da/Dc	0.85	0.40	La/Dc	3	3.85	La, mg/l	10.51	13.49	Cp DBOu,	8.53	80.71
Cálculos	Río Palomino	Río Don Diego																											
F	2.23	2.23																											
Cs, mg/l	7.50	7.50																											
Da, mg/l	3.00	3.00																											
Dc, mg/l	3.50	3.50																											
Da/Dc	0.85	0.40																											
La/Dc	3	3.85																											
La, mg/l	10.51	13.49																											
Cp DBOu,	8.53	80.71																											

Handwritten signature





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2004

08 OCT. 2012

		<i>mg/s a un caudal Q del 80% del promedio</i>		
		<i>Cp DBOu,</i>	13.32	126.11
		<i>mg/s, considerando que corresponde a un 80% DBOu</i>		
		<i>Cp DBO5</i>	8.53	80.71
		<i>Carga de DBO5 aportada en el vertimiento DBO5 mg/s</i>	3.97	3.97
		<i>Existe capacidad de asimilación del vertimiento en el cuerpo de agua</i>	Si	Si
		<i>Caudal vertido m3/s</i>	0.079	0.079
<p><i>Las conclusiones de la evaluación ambiental, indican que el aporte de materia orgánica (carga de DBO5) en el vertimiento a los ríos Palomino y Don Diego son asimilables de acuerdo a la capacidad de carga de estos ríos.</i></p>				

Handwritten signature





<p>20. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento</p>	<p>Si</p>	<p>En los "REQUISITOS MINIMOS DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS" que relaciona el Ministerio, establece que el plan de gestión del riesgo lo constituyen el conjunto de acciones y procedimientos que se deben implementar a todo nivel en el sistema de tratamiento para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Evitar se generen nuevos riesgos y/o reducir los riesgos existentes en el caso en el que se limite o impida el tratamiento del vertimiento.</li><li>b. Reducir la vulnerabilidad física y funcional del sistema de tratamiento</li><li>c. Aumentar la capacidad de respuesta y recuperación en el caso de que se presente el vertimiento sin tratamiento.</li></ul> <p>El plan debe incluir el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema y el programa de rehabilitación y recuperación del sistema receptor.</p> <p>Con base a lo anterior, y revisando la información aportada por PROMIGAS, relaciona análisis de riesgo, determinando que se considera bajo por</p>
--	-----------	--





2004

08 OCT. 2012

		<p>el tipo de calidad de agua y la corta duración de descarga que tendrá. La evaluación ambiental del proyecto establece un bajo impacto ambiental a la calidad del agua de los ríos Palomino – la Mami. Por lo cual el riesgo por el vertimiento sin tratamiento es bajo. Ver Cap. 4 donde se complementa.</p> <p><u>Las medidas de prevención y mitigación:</u> sobre esto se detalla en el capítulo 6 del PMA la ficha 2.12 que contiene los lineamientos para el manejo de vertimientos generados por la prueba hidrostática.</p> <p><u>Sobre los protocolos emergencia y contingencia:</u> se anexa el plan de contingencia para la construcción y entre ellas el desarrollo de la prueba de presión.</p> <p><u>Programa de rehabilitación y recuperación:</u> como medidas para prevenir cualquier impacto adicional al contemplado se realizará un monitoreo del agua residual de la prueba hidrostática antes de la descarga a los ríos Palomino y Don Diego, con el fin de verificar que no se supere las concentraciones de contaminantes proyectadas. Lo cual, esta previsto además en el plan de seguimiento y monitoreo.</p>
<p>21. Plan de contingencia para la prevención y control de</p>	<p>Si</p>	<p>Se presenta el plan de contingencia para la construcción y operación del proyecto.</p>

*[Handwritten signature]*





08 OCT. 2012

2004

derrames, cuando a ello  
hubiere lugar

Igualmente en el capítulo 6 se incluye la ficha 2.4 " Manejo y disposición de residuos líquidos" en la que se establecen acciones para prevenir la ocurrencia de derrames de sustancias químicas. Algunas de estas acciones son:

**Reducción de la fuente**

Debido a la operatividad que se requiere para la construcción en sus diferentes frentes (vias de acceso, centros urbanos próximos, instalaciones de operación, etc) en lo posible se utilizarán los servicios sanitarios existentes en la región. En caso que se requiera, se dotará de cabinas sanitarias portátiles que aseguren la inactivación de los residuos inorgánicos.

Se prohíbe realizar el mantenimiento o lavado de maquinaria en áreas cercanas a los corredores.

El tiempo de duración entre la apertura de la zanja y el tapado debe ser el menor posible para disminuir la posibilidad de empozamientos en la zanja que dificulten las labores de preparación del fondo de la zanja y el bajado de la tubería.

En caso de ser necesario desarrollar alguna actividad de mantenimiento para un equipo o maquinaria, el equipo será conducido a las instalaciones designadas por PROMIGAS. El lugar definitivo donde se vaya a hacer el mantenimiento será aprobado por la Interventoría ambiental.

*Chk*





2004

08 OCT. 2012

*Para prevenir derrames de residuos especiales, tales como grasas, aceites, solventes, disolventes, pinturas, entre otros, se debe disponer de recipientes adecuados para su almacenamiento, a su vez durante las actividades de mantenimiento se debe controlar y limpiar cualquier tipo de derrame que se produzca durante esta labor, para evitar alguna contaminación es importante hacer uso controlado y adecuado de los mismos. Todo lo anterior debe estar basado en normas de seguridad industrial.*

#### *Separación*

*Para el manejo de residuos industriales como líquidos de revelado de placas radiográficas, colillas de soldaduras y otros residuos de tamaño reducido se recomienda la alternativa del encapsulamiento que consiste en inmovilizar algunos residuos al ser dispuestos en mezclas de concreto.*

#### *Tratamiento*

*Se deberán controlar, limpiar y reportar cualquier tipo de derrame accidental de residuos como grasas, aceites, solventes, pinturas que se produzcan durante estas labores para ser investigados oportunamente.*

*Handwritten signature*





2004

08 OCT. 2012

		<p><i>Disposición final</i> El servicio de cabinas sanitarias portátiles será alquilado a empresas certificadas y autorizadas de la región, las cuales recogen el residuo líquido y disponen el efluente en sitios autorizados.</p>
--	--	---

**CONCEPTO TECNICO**

Una vez analizado y evaluado la documentación que se aporta para el permiso de vertimiento del proyecto Loop Palomino - La Mami, se determina admitir la solicitud del permiso de vertimiento elevada por PROMIGAS S. A. E. S. P.

Que se procedió a la revisión de lo establecido por el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, estableciendo que la información fue relacionada y soportada, como se detalla en la tabla descrita en la Situación.

Se puede establecer conceder permiso de vertimiento para el desarrollo de la prueba hidrostática en el río Don Diego coordenadas 11°13' 06" N - 73°41' 49" O, la cual se realizará con un volumen de 68.590 m<sup>3</sup> en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, por un periodo de 24 horas, mencionando que las características del agua de acuerdo a lo evaluado representa un impacto bajo, en razón de que el agua proviene del acueducto de la región.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, es viable otorgar el solicitado permiso de vertimientos, para la realización de la prueba hidrostática, el cual tendrá una vigencia de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con términos y condiciones establecidas en el informe técnico ya transcrito.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 41 establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que igualmente el artículo 47 de la misma norma, establece que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante acto administrativo.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter





2004

08 OCT. 2012

superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos a la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 890.105.526-3, para la realización de la prueba hidrostática dentro del proyecto Loop Palomino – La Mami, en el Río Don Diego en las Coordenadas 11°13'06"N – 73°41'49"O en un caudal de 68.590 m<sup>3</sup>, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso de vertimiento tendrá como fuente receptora el río Don Diego, cuya cuenca es el Mar Caribe.

**ARTICULO TERCERO:** El término del permiso de vertimiento que se confiere es de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** En virtud de lo anterior, la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Como medida para prevenir cualquier impacto adicional al contemplado, deberá realizar un monitoreo del agua residual de la prueba hidrostática antes de la descarga al río Don Diego con el fin de que no superen las concentraciones de contaminantes proyectadas en presencia de funcionario de esta Entidad.
2. Debe relacionar el Cronograma de actividades sobre los días de monitoreo incluyendo la fecha sobre la realización de la prueba hidrostática, recomendando que éste sea con Diez (10) días de anticipación y se contacte por medio electrónico.
3. Deberá garantizar que el sector, una vez realizada las obras pertinentes, vuelva a sus condiciones originales o lo más parecido posible.
4. Implementar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente receptora.
5. Facilitar a los funcionarios de la Corporación, sin necesidad de comunicación previa, el acceso al proyecto que se consideren necesarias para el cumplimiento de su misión de control y seguimiento.
6. En caso de presentarse una contingencia con afectación al medio ambiente se deberá informar a la Corporación inmediatamente.

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P. desde el momento de notificación del presente acto administrativo, adquiere la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, obligaciones, requisitos, condiciones y exigencias señaladas en el mismo. Cuando se prevea, con causa justificada el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones en las señaladas, deberán informar a CORPAMAG.

*J. J. J.*



2004 08 OCT. 2012

**ARTICULO SEXTO:** La Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., en el marco del presente permiso, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por sí o por terceros a su cargo y en consecuencia, deberán realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 99 de 1.993 en concordancia con la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO:** CORPAMAG podrá establecer, además de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, todas aquellas que sean necesarias con ocasión de las alteraciones o impactos negativos sobre el medio ambiente natural y social, no identificados o evaluados en su real magnitud en los documentos aportados por la entidad peticionaria.

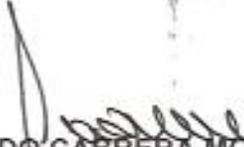
**ARTICULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en la Página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** CORPAMAG podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos, condiciones, exigencias y obligaciones contenidas en la presente providencia, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias técnicas en cuenta al momento de expedirlo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaboró Sara D.  
Revisa Semiramis S.  
Aprueba Liliana T.  
Expediente 3971V



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

2004

08 OCT. 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ de la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C. C.

\_\_\_\_\_  
C. C.

